



SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

REGISTRO DE LOS ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES
DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE MÉXICO

www.sre.gob.mx/gobiernoslocales

Nombre del Acuerdo:	Convenio marco de Cooperación Académico, Científica y Cultural entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas, México.
Áreas de Cooperación:	Educación.
Fecha en que se firmó:	22 de febrero de 2010 y 7 de mayo de 2010.
Lugar donde fue firmado:	En Guatemala y Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, respectivamente.
Vigencia:	Entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, prorrogables por períodos iguales, con la autorización escrita de ambas Partes.



OFICINAS DEL C. SECRETARIO
Dirección General de Coordinación Política
DIRECCIÓN DE GOBIERNOS LOCALES



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, MÉXICO

CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada como la "USAC", lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012, y **ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, MÉXICO**, en adelante denominada como la "UNICACH", lo que acredito con nombramiento de fecha treinta (30) de enero de dos mil ocho (2008), otorgado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en la 1ª. Avenida Sur Poniente No. 1460 Zona Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29000, Teléfono (961) 602-8985.

Actuando ambas partes en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, convenimos en suscribir el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA USAC

- I.1 Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.





UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

I.2 Que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada.

II. DECLARA LA UNICACH

II.1 Que la UNICACH es un Organismo Autónomo de interés público y social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al servicio de los intereses educativos, sociales y culturales del Estado de Chiapas y de México, de conformidad con lo establecido en la Fracción VII del Artículo 3º. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo anterior según lo dispone el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la UNICACH, Chiapas, México, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 009-2ª. Sección, Decreto 140, de fecha 23 de febrero del año 2000.

II.2 Que la UNICACH tiene como misión formar profesionales calificados en las áreas científicas, humanísticas y técnicas, mediante procesos permanentes de innovación educativa, comprometidos con la cultura de la mejora continua, el respeto a la diversidad humana y al desarrollo sustentable, condiciones insustituibles para mejorar la vida de la sociedad chiapaneca.

POR TANTO

Con base en lo declarado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural, obligándonos al tenor de las siguientes:

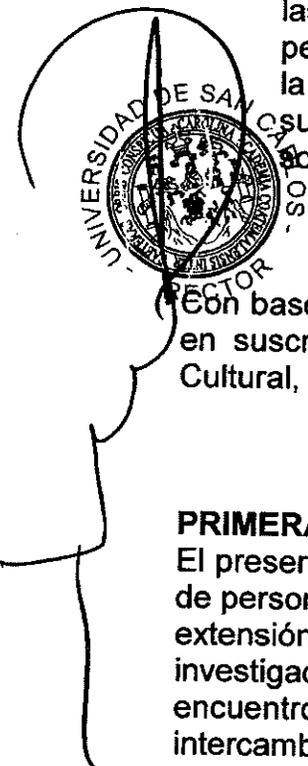
CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto fomentar la cooperación y el intercambio de personal entre ambas Partes, en los campos de la docencia, investigación, y extensión universitaria, con el fin de intercambiar estudiantes, profesores e investigadores, a nivel de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, cursos de actualización, foros, actividades y mesas de intercambio académico, desarrollar proyectos de investigación de mutuo interés, así como servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes nos obligamos y comprometemos a fomentar un contacto directo y cooperación





entre las autoridades de las unidades académicas e instituciones de investigación. Las formas generales de cooperación persiguen lo siguiente:

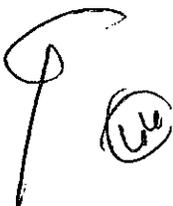
- a) Intercambiar estudiantes de grado para realizar estudios de postgrado en el extranjero, así como de investigación.
- b) Facilitar el intercambio del cuerpo docente e investigadores entre ambas partes en las áreas de mutuo interés.
- c) Promover la realización de actividades conjuntas de investigación en las áreas de mutuo interés.
- d) Promover la organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- e) Fomentar la participación conjunta en eventos y/o programas culturales, el deporte y las artes.
- f) Difundir información y documentación en los campos de mutuo interés.
- g) Intercambiar experiencias en áreas de mutuo interés para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y a la investigación.
- h) Intercambiar estudiantes con el fin de participar en los programas de educación de ambas partes.

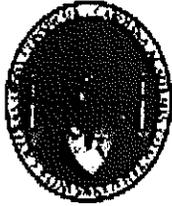
Desarrollar planes de cooperación en los campos de crédito reconocidos, programas de adiestramiento e intercambio de estudiantes.

- j) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, suscribiremos Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas de ambas partes y deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.





USAC
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

Cabe destacar que cuando se trate de estudios a nivel de postgrados, deberá obtenerse previa aprobación del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Posgrados de cada institución, de acuerdo a lo estipulado en su reglamento.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

La administración y ejecución de este Convenio será responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y de la Dirección Académica de la UNICACH, quienes tendrán como responsabilidad definir los mecanismos de trabajo, proyectos y detalles para la ejecución del presente instrumento respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, brindándose información mutuamente.

QUINTA. VIGENCIA

Este Convenio Marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de seis (6) años, prorrogables por períodos iguales, con la autorización por escrita de ambas Partes. Para darlo por concluido, bastará con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de ambas Partes.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UNICACH.

OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este Convenio deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada Universidad y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del Convenio. La titularidad de las obras intelectuales o de investigación se establecerá a base de la reglamentación que regule estos aspectos en cada Universidad. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento las





**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA**



UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS

partes reconoceremos a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les correspondan.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que realizaremos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, será resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos, se harán constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las partes suscribientes presentaremos informe periódico indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad.

Leído el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha indicados

En Guatemala, a 22 de 2 2010.

En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, a 07 de Mayo 2010.

<p>Por la "USAC"</p>  <p>RECTOR</p> <p>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS RECTOR</p>	<p>Por la "UNICACH"</p>  <p>ROBERTO DOMÍNGUEZ CASTELLANOS RECTOR</p>
--	---

64